



GOBIERNO MUNICIPAL
**SAN MARTÍN
TEXMELUCAN**



1

PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

SAN MARTÍN TEXMELUCAN

Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan 2018-2021

Dirección: Boulevard Xicotencatl No. 612,
San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74000
Teléfono: (248) 109 53 00



sanmartintexmelucan.gob.mx



Contenido

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	5
3.	MARCO CONCEPTUAL.....	6
4.	MARCO NORMATIVO.....	17
4.1.	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	17
4.2.	INSTRUMENTOS NACIONALES.....	18
4.3.	INSTRUMENTOS ESTATALES.....	19
4.4.	INSTRUMENTOS MUNICIPALES.....	19
5.	DIAGNÓSTICO.....	54
5.1.	Misión	73
5.2.	Visión.....	74
6.	PLANIFICACIÓN.....	75
6.1.	Ejes de Gobierno.....	75
6.2.	Ejes de acción.....	77
6.2.1.	Prevención.....	77
6.2.2.	Atención.....	78
6.3.	Objetivo general.....	79
6.4.	Estrategias y Líneas de Acción.....	80
6.5.	Metas.....	87
7.	METODOLOGÍA.....	88
7.1.	Árbol de objetivos.....	90
8.	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	91
9.	INFORME FINAL.....	91
10.	ANEXOS.....	91
11.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92



1. PRESENTACIÓN

En mi camino como Presidenta Municipal, pero sobre todo como mujer, me he encontrado con historias de mujeres que desgarran el alma y el corazón, de impotencia y de coraje.

Las mujeres tenemos que dejar de ser estadísticas que todos los días se ven reflejadas en un reporte diario de alguna oficina. Tenemos que dejar de ser noticia en las notas policiacas de los medios de comunicación. Tenemos que dejar de ser víctimas de nuestro propio entorno social, incluso de nuestro núcleo familiar.

Mujeres y niñas a lo largo de sus vidas sufrimos algún tipo de violencia, tanto en público como en privado. Esto es consecuencia de la desigualdad entre hombres y mujeres y la discriminación de género.

Sin importar origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, estamos expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta la vulnerabilidad y nos condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

Aunque a nivel nacional Puebla no figura entre los estados con mayor proporción de agresiones contra las féminas, el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres



identifica a San Martín Texmelucan dentro de los 50 municipios con altos índices de violencia contra las Mujeres, lo que ha implicado que se declarara la Alerta de Género.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad de los tres niveles de Gobierno, que se ha consolidado en los últimos años con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4

Asimismo, con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adquieren rango constitucional.

Quiero ser muy puntual en recalcar que mi Gobierno está comprometido a favor de las causas de las mujeres y niñas. Nos hemos sumado a este proyecto de la lucha contra la violencia. La erradicación de este problema es de todos.

No dejemos solas a nuestras mujeres y niñas en esta lucha. Muchas gracias.

María Norma Layón Aarún.

Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan



2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

5

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia; sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.



En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- *Acumulación de tensión:* Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad,



intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

- *Estallido de violencia:* Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

- *Luna de miel:* En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la



violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.



Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las



responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción



del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

11

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad: Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.



Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.



Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables



o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

14

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de



objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.



Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

16

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada

por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. MARCO NORMATIVO

17

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.



- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.



4.3 INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4 INSTRUMENTOS MUNICIPALES

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.
- Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.



Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN SE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	
Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Artículo 2	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y,



con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta



	<p>obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	---



**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM
DO PARA”**

Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;



	<p>c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;</p> <p>d. el derecho a no ser sometida a torturas;</p> <p>e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;</p> <p>f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;</p> <p>g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;</p> <p>h. el derecho a libertad de asociación;</p> <p>i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,</p> <p>j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>
Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total



	protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o



práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para



	<p>modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
Artículo 8	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del</p>



derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;



- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el



	<p>respecto a la dignidad de la mujer;</p> <p>h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia</p>
--	---

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de





	la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las</p>



	<p>opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 18	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
Artículo 23	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá</p>



	<p>disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>
Artículo 27	<p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>



Artículo 34	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos
--------------------	---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá</p>
-------------------	---



restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por



	<p>origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>Artículo 4</p>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley.</p> <p>Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>



Artículo 115

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea



	<p>ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>
Artículo 23	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y



	<p>V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.</p>
<p>Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de</p>



prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra



las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la



	<p>eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	---

<p align="center">LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
<p>Artículo 1</p>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</p> <p>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p> <p>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p>





	<p>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>
<p>Artículo 2</p>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>



<p>Artículo 3</p>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.
--------------------------	--

<p>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
<p>Artículo 35</p> <p>DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p>





- I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos



que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para



fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de



	<p>competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
Artículo 36	<p>En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.</p>

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se</p>
--------------------	--



	<p>establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
<p>Artículo 47</p>	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p>



III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;

IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;

V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente



	Municipal y a Síndico.
--	------------------------

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 3

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.



El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutiveos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutiveo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutiveo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados



de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones Específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:





Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

55

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado,



los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

56

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.



Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

57

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).



El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

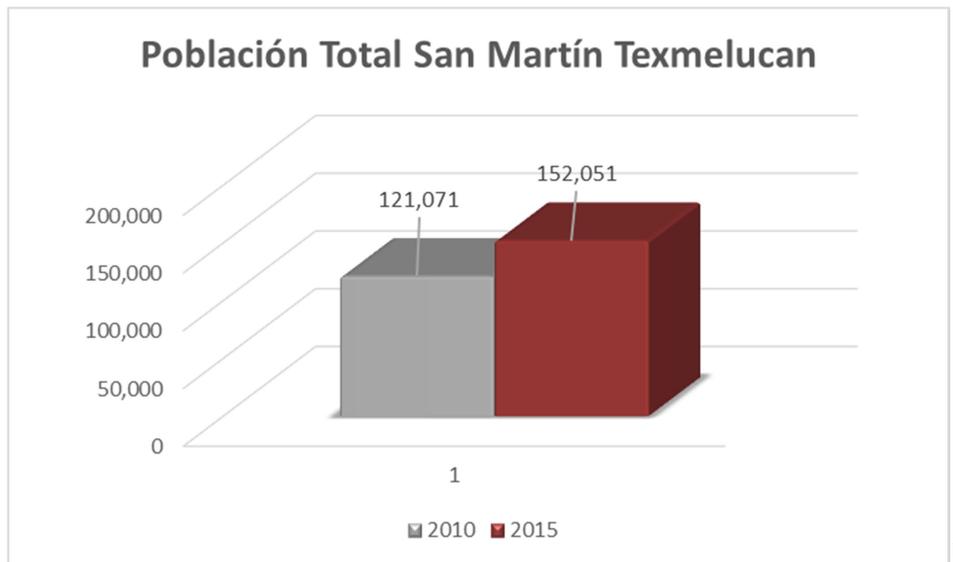
Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiantla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador



El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

Información cuantitativa:



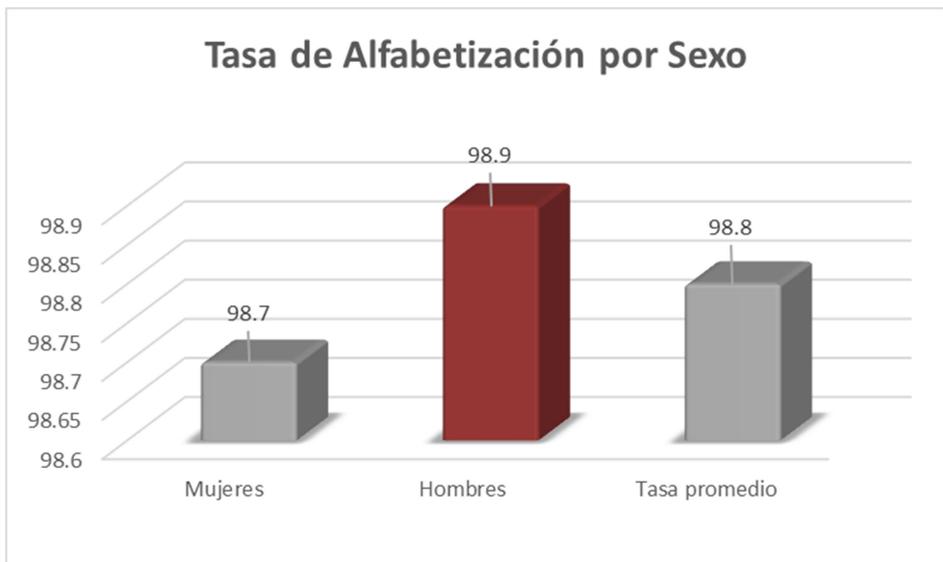
De acuerdo a estos datos es posible hacer una comparación entre el año 2010 y 2015 y determinar que la población incrementó un 20%.

En el 2015 se tenía una población de 152,051 habitantes, de los cuales 79,099 son mujeres y el resto, 72.952 son hombres.

¹ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

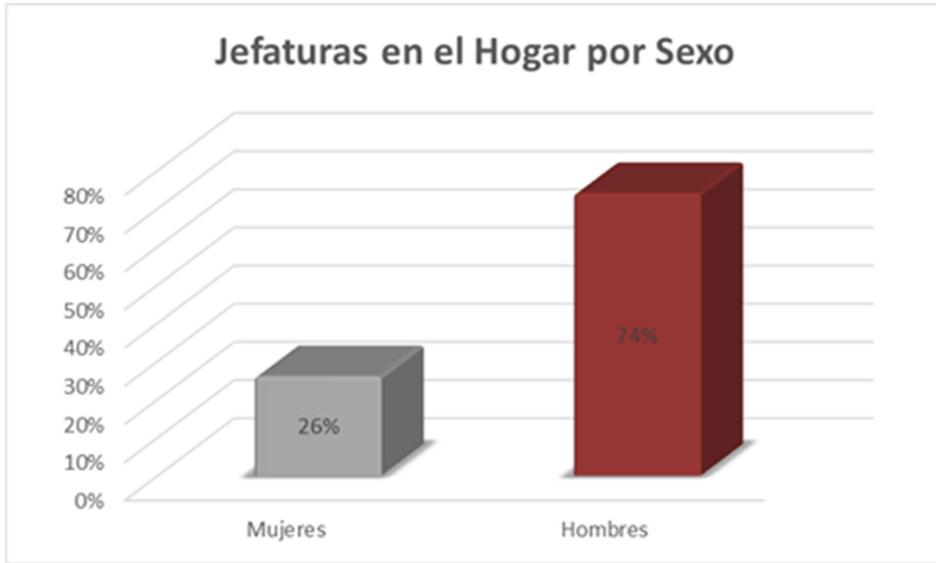


El municipio de San Martín Texmelucan es en su mayoría urbano.

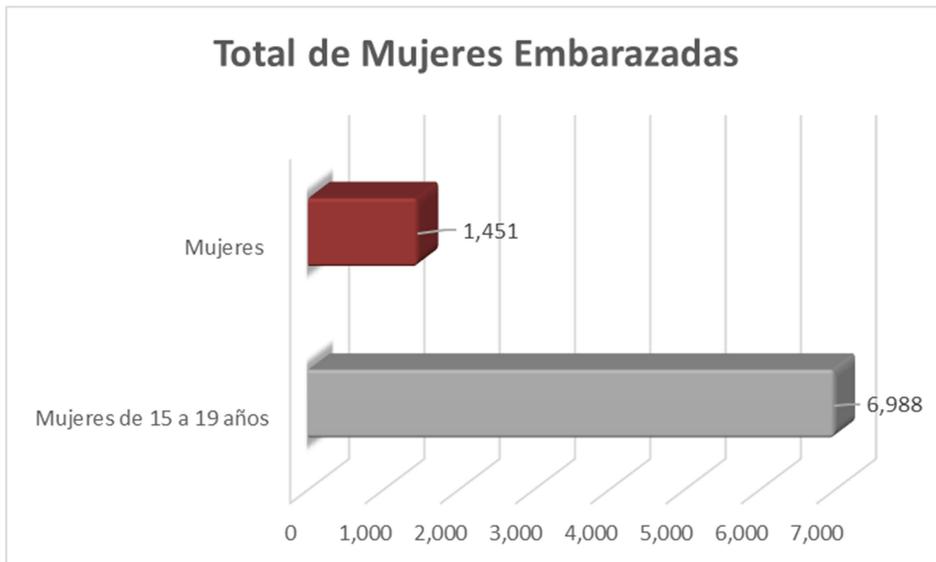


² Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

³ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.



4

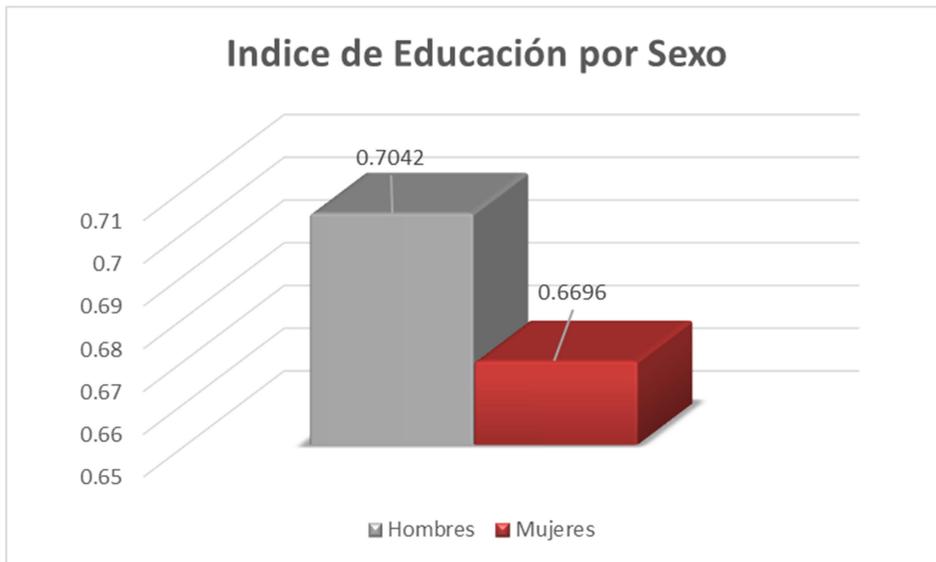
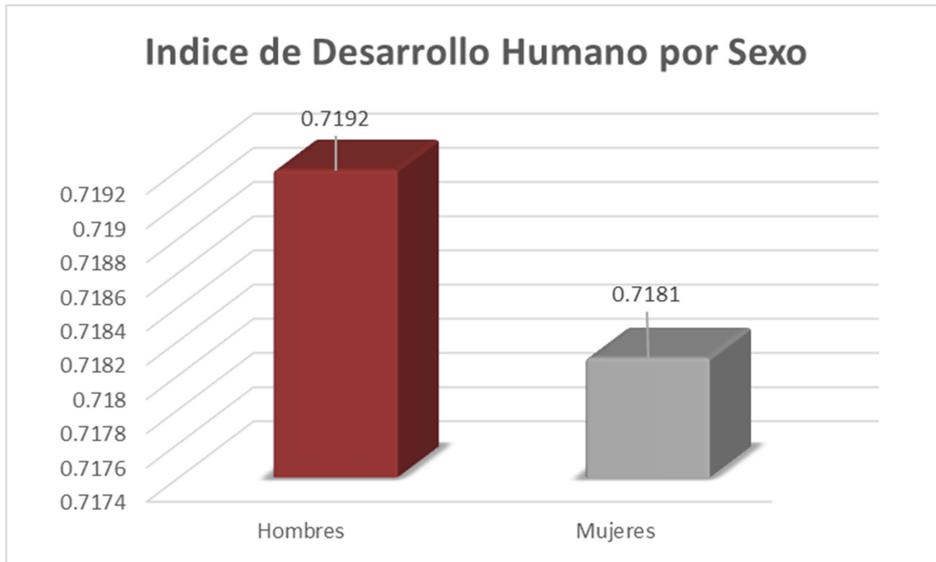


5

⁴ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

⁵ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.





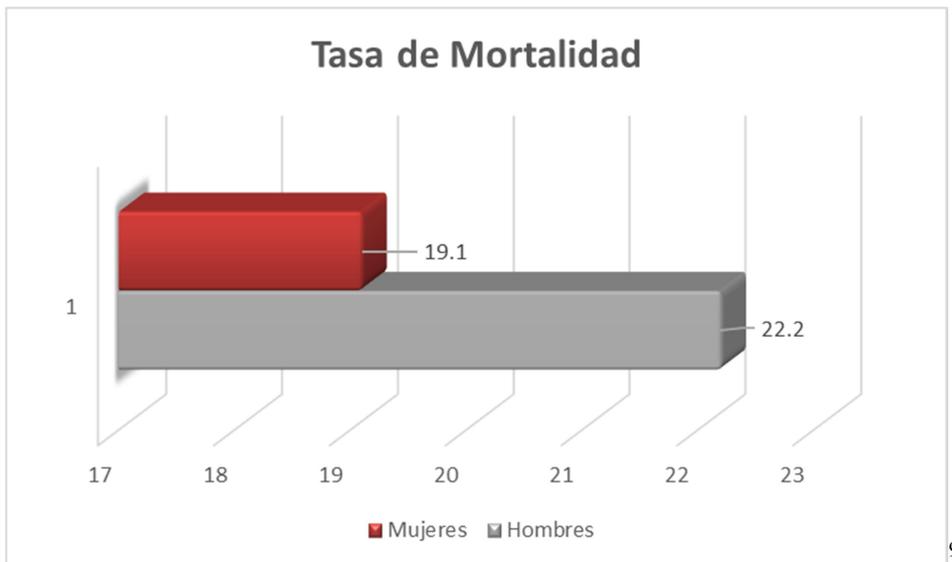
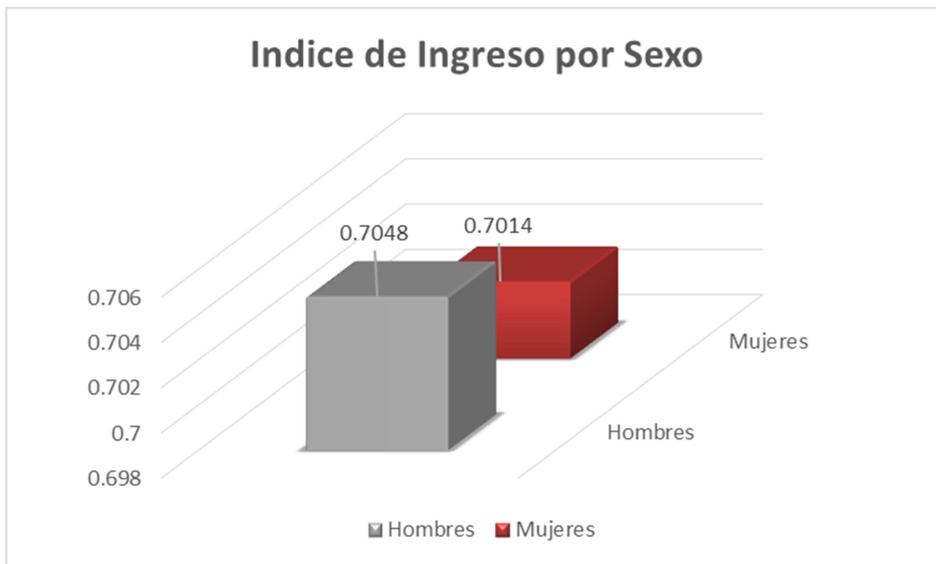
Con los gráficos anteriores es posible deducir el gran problema de desigualdad que existe entre hombres y mujeres en el municipio de San Martín Texmelucan, no teniendo las mismas

⁶ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

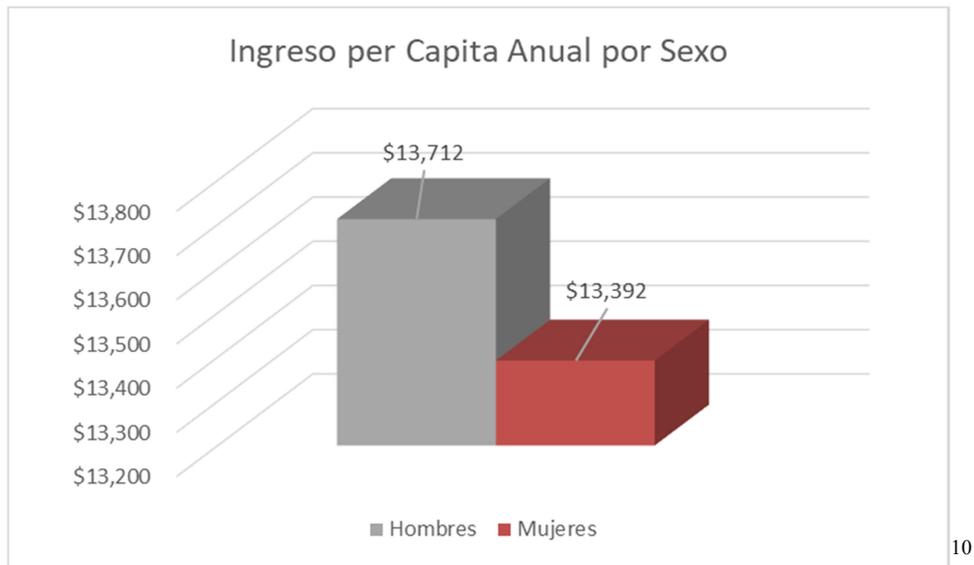
⁷ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.



oportunidades educativas, laborales y es predominante la jefatura en los hogares de los varones existiendo un alto índice de embarazos en adolescentes Texmeluquenses, lo que es posible sea el motivo que impida su desarrollo profesional.



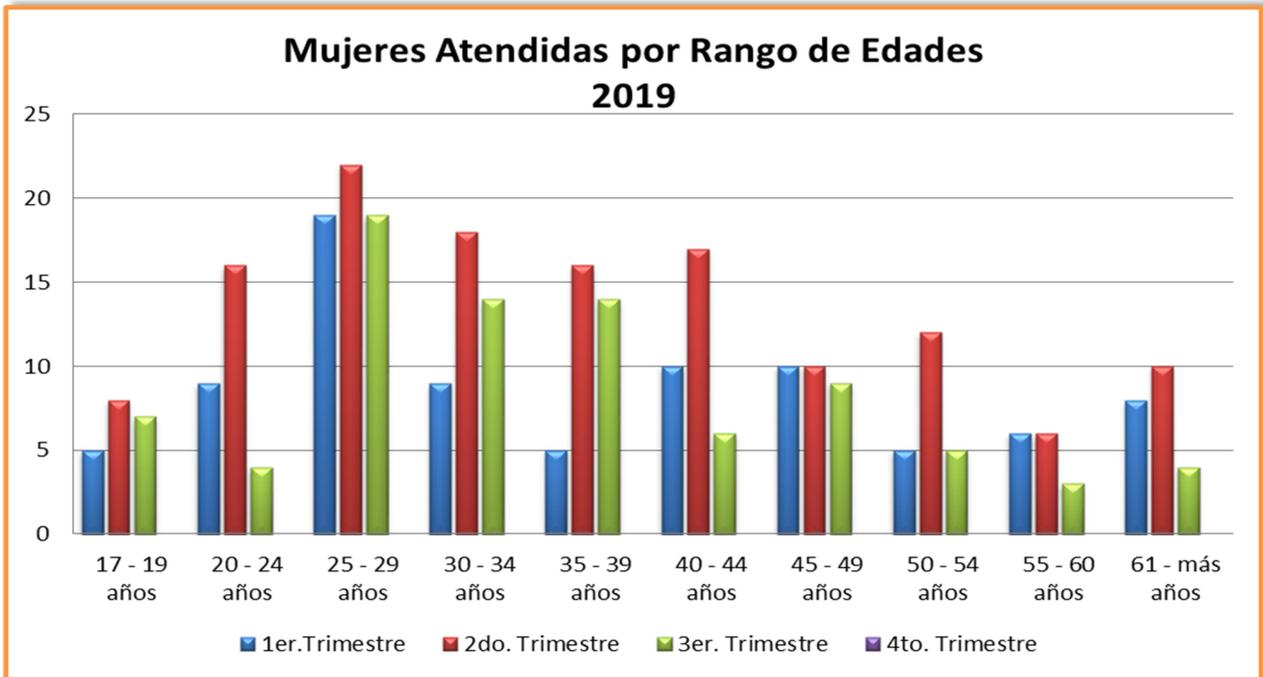
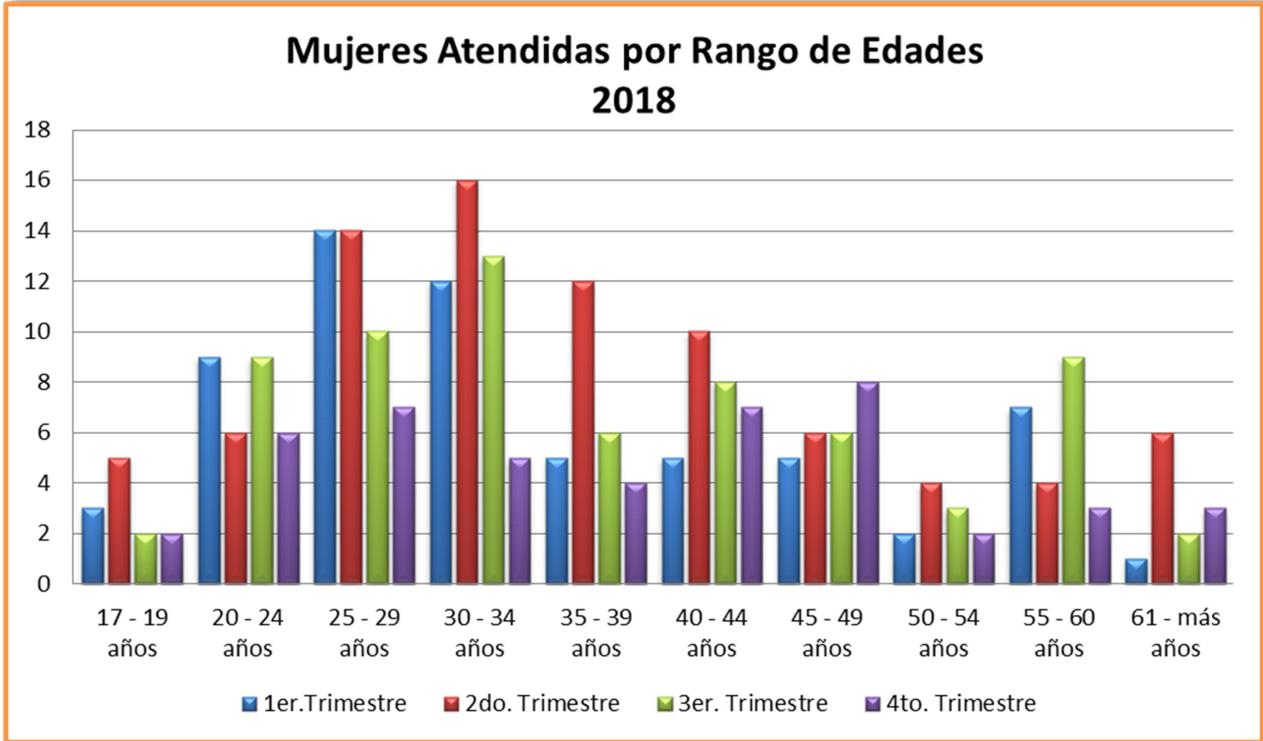
⁸ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.



A través del siguiente diagnóstico se determina que, en el municipio de San Martín Texmelucan, las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia se encuentran de entre los 17 y 60 años o más, esto de acuerdo a las estadísticas de los años 2018 y 2019 de las usuarias atendidas en el Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense por lo que se convierte en nuestro objetivo del problema.

⁹ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

¹⁰ Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.



Información cualitativa:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

San Martín Texmelucan se encuentra localizado en la zona oeste del Valle de Puebla-Tlaxcala y en las estribaciones de la Sierra Nevada, junto a los límites con el estado de Tlaxcala y cercano a los del estado de México, tiene una extensión territorial de 71.45 kilómetros cuadrados y sus coordenadas extremas son 19° 12' - 19° 20' de latitud norte y de 98° 22' - 98° 30' longitud oeste, su altitud fluctúa entre los 2 200 y 2 500 metros sobre el nivel del mar.

66

Limita al noroeste con el municipio de San Salvador el Verde, al suroeste con el municipio de San Felipe Teotlalcingo, al sur con el municipio de Chiantzingo y al sureste con el municipio de Huejotzingo; al noreste limita con el estado de Tlaxcala, en particular con el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, el municipio de Tepetitla de Lardizábal y el municipio de Nativitas.

ESCUDO

Escudo de Armas: Está dividido en cuatro recuadros, en los interiores tiene una espiga de trigo, una mazorca de maíz y chiles verdes; como representación de los productos agrícolas de la región. En el recuadro superior izquierdo están las encinas tetzmulli, de los cuales proviene el nombre de Texmelucan y en el recuadro superior derecho están los bustos de los oficiales militares Albino Labastida y Don Ignacio Nievas consumiéndose en llamas como símbolo de



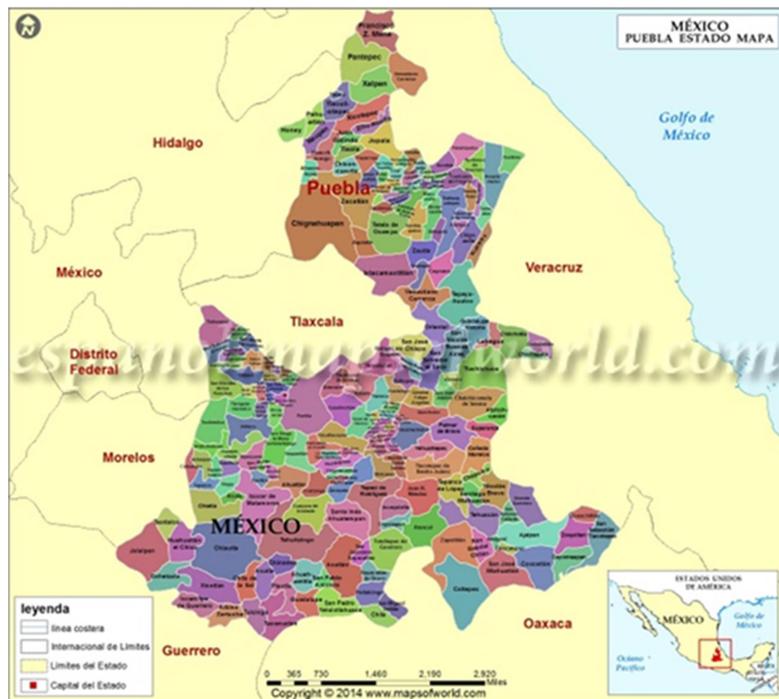
GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN



aquel hecho histórico, en el cual defendieron la ciudad y la plaza militar en 1861; también se incluye una efigie de una industria haciendo alusión al corredor industrial.



MAPA DE PUEBLA





MAPA DE SAN MARTIN TEXMELUCAN



POBLACIÓN

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2015 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, San Martín Texmelucan tiene un total de 152,052 habitantes.

Evolución demográfica del municipio de San Martín Texmelucan:

1995	2000	2005	2010	2015
111,737	126,534	130,316	141,112	152,052



SUBDIVISIÓN ADMINISTRATIVA

El municipio se divide en once juntas auxiliares que son:

- San Lucas Atoyatenco
- San Francisco Tepeyecac
- San Buenaventura Tecaltzingo
- San Juan Tuxco
- San Jerónimo Tianguismanalco
- San Baltazar Temaxcalac
- Santa Catarina Hueyatzacoalco
- San Cristóbal Tepatlaxco
- Santa María Moyotzingo
- San Rafael Tlanalapan
- El Moral

Las juntas auxiliares están integradas por el Presidente Municipal auxiliar y cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes, son electos mediante un plebiscito popular el último domingo del mes de marzo del año correspondiente a la elección y asumen su cargo el 15 de Abril siguiente para un periodo de tres años.



ECONOMÍA

La economía del municipio se basa en la industria textil, comercio, agricultura y ganadería. Cuenta con el tianguis de ropa más grande de Latinoamérica, y el corredor industrial Quetzalcóatl.

70

La economía en San Martín Texmelucan ha logrado aumentar considerablemente en los últimos ciclos de urbanización, las diversas cadenas comerciales han conseguido establecerse en y también han encajado perfectamente en la sociedad. Son una fuente de empleo muy accesible para mucha gente por sus diversos horarios de trabajo, así como también, han obtenido excelentes resultados en cuanto a la atención al cliente se refiere.

- Porcentaje de población (de más de 12 años) económicamente activa: 53,62% (el 73,77% de los hombres y 35,14% de las mujeres estaban trabajando o buscando empleo)
- Porcentaje de la población activa que está ocupada: 95,69% (el 95,04% de los hombres y 96,95% de las mujeres activas económicamente tienen empleo).

CULTURA

Museo Exhacienda de San Cristóbal Polaxtla. Ubicada en la comunidad del Moral esta hacienda fue utilizada para las grabaciones de la película "Arráncame la Vida" historia original de Ángeles Mastreta además se cuentan con recorridos todos los días y descuentos a estudiantes,



es importante seguir las indicaciones de las guías para que el museo no sufra de algún robo debido a su acervo.

Exhacienda de Chautla. Ubicado en la localidad de San Lucas el Grande (Municipio de San Salvador el Verde) este sitio ha sido uno de los más visitados por extranjeros y donde se han grabado vídeos musicales, algunas películas y telenovelas. Este sitio también tiene un área donde existe un lago con un camino que lo cruza a la mitad, el cual lleva al que es conocido como Castillo de Chautla. En el lago se practica la pesca deportiva y está rodeado por áreas verdes, donde la familia puede pasar un agradable día de campo. También se pueden realizar diferentes tipos de campamentos, incluso se puede pasar la noche y rentar una de las cabañas que se encuentran a un costado del castillo y también hay un hermoso kiosco en la periferia de lago que es por supuesto artificial.

71

Zócalo de la Ciudad. Ubicado en el centro donde se muestran semanas culturales, exposiciones de artistas poblanos además puedes disfrutar de café frío o caliente y una hermosa vista en el kiosco.

Exconvento de Santa María Magdalena. Ubicado en la calle Libertad, es la primera iglesia y convento de la ciudad fue fundado por frailes dieguinos en el siglo XVII.

Laguna Ojo de Agua. Ubicada en la Colonia Ojo de Agua de la Ciudad. Es un manantial natural de 3 hectáreas de espejo. Además de ser un parque recreativo, que cuenta con áreas verdes y juegos infantiles, actividades para deportistas, y lanchas de remo.



Iglesia del Carmen. Ubicada en la Colonia El Carmen de la Ciudad. Fundada entre los años 1902 y 1905 por los propietarios de la fábrica textil San Martín. Presenta una arquitectura gótica. Sirve de escenario para las representaciones teatrales de la crucifixión de Cristo en Semana Santa.

Zona Arqueológica “Los Cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco”. Se encuentra en la localidad de San Cristóbal Tepatlaxco a 4.3 km. De San Martín Texmelucan, Pue. Estuvo poblado entre los años 300 a. C. y 600 d. C. y es considerado un lugar fortificado de influencia olmeca.

EDUCACIÓN

De acuerdo con el censo de población y vivienda de 2010, el promedio de escolaridad en el municipio es de 6to año de primaria. Los hogares con carencia por rezago educativo representan el 26.15% de los hogares en el municipio. En cuanto a la de la población de 12 a 14 años, el porcentaje que no asiste a la escuela es de 5.93% para la población de 15 a 17 años es de 22.51% y para la población de 18 a 24 años es de 58.2%.

RELIGIÓN

- Porcentaje de población que profesa la religión católica: 88,97%
- Porcentaje de población con religiones Protestantes, Evangélicas y Bíblicas: 7,86%
- Porcentaje de población con otras religiones: 0,24%
- Porcentaje de población atea o sin religión: 1,26%



JEFATURA DE LA CASA

- Porcentaje de viviendas en donde el jefe es hombre: 74,39%
- Porcentaje de viviendas en donde el jefe es mujer: 25,61%

INCIDENCIA DELICTIVA

Las cifras reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, centro nacional de información, incidencia delictiva, fuero común municipal, en el municipio en el 2014, se registraron 7 homicidios dolosos, que representan 4.8 por ciento del total estatal.

El delito que más se presenta en el municipio es lesiones dolosas. Finalmente el porcentaje de delitos por cada 1000 habitantes es de 22.77 por ciento en el municipio.

5.1 Misión

Ser un Municipio honesto, transparente, cercano y comprometido con las personas; que trabaje para promover la igualdad de género, los derechos de los niños y niñas, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes así como contribuir a la generación de condiciones para el desarrollo integral de las Mujeres fomentando la igualdad de oportunidades y la no

discriminación, fortaleciendo su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social.

Nuestra población objetivo es la ciudadanía Texmeluquense que sufre algún tipo de violencia con quien nos comprometemos a generar acciones de prevención y atención encaminadas a la erradicación de la Violencia de Género y lograr mejorar la calidad de vida de las personas del municipio.

74

5.2 Visión

Ser reconocido como un municipio próspero, seguro y organizado asegurando el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, a través de ejes estratégicos que tengan la característica de incluir a la ciudadanía como parte central en la toma de decisiones y el establecimiento de proyectos que se llevarán a cabo.

Brindar certeza y seguridad a la población del municipio mediante el desarrollo de las capacidades de la administración municipal, a fin de que cumpla con sus atribuciones legales y se conduzca con orden, legalidad, honestidad y eficiencia.

Nuestros principios rectores son:

- Equidad
- Respeto a la dignidad humana de las mujeres
- La No Discriminación
- La libertad de las mujeres

6. PLANIFICACIÓN

6.1 Ejes de Gobierno

Para la elaboración de este Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas nos basamos en el Plan Municipal de Desarrollo que tiene una vigencia del 2018 al 2021 y nuestro eje rector será el Eje 2 correspondiente a Bienestar, Equidad y Desarrollo Inclusivo, el cuál se muestra en la siguiente tabla:

SAN MARTÍN TEXMELUCAN			
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			
Eje estratégico 1: Seguridad Ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Eje estratégico 2: Bienestar, equidad y Desarrollo Inclusivo	Eje estratégico 3: Crecimiento Económico, Empleo y Productividad	Eje estratégico 4: Territorio Seguro, sostenible y resiliente



Eje estratégico 2:

Bienestar, Equidad y Desarrollo Inclusivo

Objetivo:

Mejorar la calidad de vida y propiciar el desarrollo integral de la población del municipio a través de la ampliación del acceso a los programas de bienestar.

76

Estrategia:

Mejorar la Infraestructura que brinda servicios a Grupos Vulnerables y establecer procedimientos claros y transparentes para el acceso a los programas de bienestar gestionados por el municipio.

Programa 5: Infraestructura para el bienestar y el desarrollo inclusivo Línea de Acción:

- Mejorar la infraestructura de atención del Instituto de la Mujer Texmeluquense para brindar servicios adecuados y oportunos

Programa 6: Inclusión Social para Grupos Vulnerables Línea de Acción:

- Atender las necesidades de las personas más vulnerables particularmente de mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, así como personas con discapacidad con un enfoque incluyente que permita mejorar su calidad de vida
- Establecer esquemas integrales de atención ciudadana que involucren a diversas áreas del Ayuntamiento
- Prevenir la Violencia de Género y sus efectos a través de campañas y mecanismos para su detección temprana



- Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica, psicológica y jurídica especializada en las consecuencia de la violencia de género
- Propiciar actividades de empleabilidad para las mujeres, como ferias de empleo para la mujer
- Promover, en instituciones educativas, la prevención de embarazos en adolescentes
- Concientizar sobre igualdad entre mujeres y hombres mediante la conmemoración de fechas relativas a ellas, como el Día internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres y niñas.
- Realizar campañas de prevención y concientización sobre enfermedades de transmisión sexual en coordinación con las distintas áreas del Municipio.

Programa 7: Desarrollo Humano y Cultura Local

Línea de Acción

- Realizar anualmente la Carrera de la Mujer Texmeluquense en contra de la Violencia, con el fin de fomentar el deporte y la salud entre ellas.

6.2 Ejes de acción

6.2.1. Prevención

El nivel de prevención en el que se alinea éste Programa será el Nivel de Prevención Terciaria ya que se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia



a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

6.2.2 Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en distintos niveles, sin embargo para este Programa nos alinearemos al tercer nivel ya que la usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma.

El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:



Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

79

6.3 Objetivo general

Prevenir y sensibilizar a la población del Municipio de San Martín Texmelucan sobre los problemas que implican la violencia contra las mujeres y niñas y cuáles son las repercusiones en la sociedad, contribuyendo al ejercicio de los derechos humanos con enfoque en perspectiva de género a través de la implementación de estrategias y acciones dirigidas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.



6.4 Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo Estratégico 1: Sensibilizar a la población en temas de violencia de género así como la atención y prevención de la misma.

80

Estrategia 1.1: Diseñar acciones encaminadas a la capacitación y sensibilización permanente sobre derechos humanos, equidad de género y violencia contra las mujeres y niñas.

Líneas de Acción:

1.1.1 Realizar talleres de capacitación acerca de los derechos humanos, perspectiva de género, violencia en todas sus modalidades impartidos en instituciones educativas a nivel primaria, secundaria, preparatoria y educación superior así como mujeres y hombres del municipio.

1.1.2 Realizar campañas de difusión en redes sociales y medios impresos en los que se aborde problemas de violencia de género, tales como videos, tabloides ilustrativos de los tipos de violencia, trípticos informativos, entre otros.

1.1.3 Impartir talleres sobre derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, prevención de embarazo en adolescentes y violencia en el noviazgo en coordinación con el sector salud en instituciones educativas.

1.1.4 Realizar campañas de atención y prevención de la violencia de género, los tipos de violencia y sus modalidades dirigidas a mujeres y sus familias.

1.1.5 Impartir talleres de sensibilización con el funcionariado público con el fin de modificar patrones de conducta de hombres y mujeres y lograr la equidad de género.

81

Indicadores

- Número de talleres realizados
- Número de asistentes
- Evidencia fotográfica
- Número de campañas de difusión

Objetivo Estratégico 2: Promover el acercamiento de las mujeres de la comunidad con el Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense y la Dirección de Prevención del Delito para que, a través de los servicios brindados, se logre mejorar las condiciones de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 2.1: Implementar acciones encaminadas a la obtención de infraestructura, a largo plazo, necesaria para la atención eficaz de mujeres en situación de vulnerabilidad y/o violentadas.

Líneas de Acción

2.1.1 Mejorar la infraestructura de atención del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense para brindar un mejor servicio con apego a los derechos humanos.

2.1.2 Gestionar recursos federales y estatales para implementar el Programa Municipal y delinear los mecanismos de prevención, atención y seguimiento a favor del acceso a una vida libre de violencia.

2.1.3 Elaborar protocolos de atención para mujeres en situación de violencia en el Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense en coordinación con la Dirección de Prevención del Delito y Seguridad Pública.

82

Estrategia 2.2: Promover la creación de un comité ciudadano de mujeres líderes y un comité escolar por una vida libre de violencia en las instituciones educativas cuya función sea participar en forma activa y coadyuvar el acercamiento entre las mujeres de su comunidad y/o institución educativa con el Instituto Municipal de la Mujer para prevenir y atender la violencia en las mujeres Texmeluquenses.

Líneas de Acción

2.2.1 Desarrollar un programa de capacitación continua para las integrantes del comité ciudadano de mujeres líderes así como del comité escolar por una vida libre de violencia con el

fin de especializar su participación en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y niñas y prevención y atención de la violencia.

2.2.2 Gestionar becas económicas de talleres de empoderamiento para mujeres generando el autoempleo y/o el autoconsumo

2.2.3 Impartir pláticas a estudiantes sobre derechos humanos, equidad de género, estereotipos, roles de género y violencia en nivel básico y medio superior.

83

Indicadores

- Número de Propuestas Generadas
- Diagnóstico de índices delictivos en materia de violencia de género
- Evidencia Fotográfica
- Acta de Integración del Comité ciudadano de Mujeres Líderes
- Lista de Asistencia a talleres y capacitaciones
- Integración de los Comités Escolares por una vida libre de violencia

Objetivo Estratégico 3: Fortalecer la cultura de la denuncia con el fin de hacer valer su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Estrategia 3.1: Realizar campañas informativas acerca de los tipos y modalidades de la violencia.

Líneas de Acción

3.1.1 Impulsar la sensibilización del personal operativo de las Instancias especializadas en violencia familiar, promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y niñas a través de talleres y/o pláticas.

3.1.2 Elaborar tríptico informativo que explique los pasos a seguir para realizar una denuncia en caso de ser víctima de violencia.

3.1.3 Elaborar perfil de policía de la Unidad Especializada a Mujeres en situación de Violencia y ofrecer constante capacitación.

84

Indicadores

- Número de Talleres y/o pláticas.
- Número de campañas.
- Presentación del diseño del tríptico y la información a difundir.
- Entrega de trípticos.
- Evidencias fotográficas.
- Lista de personal que integra la Unidad Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

Objetivo Estratégico 4: Promover la recuperación de Espacios Públicos seguros en coordinación con las instancias correspondientes de Ayuntamiento y la ciudadanía.



Estrategia 4.1: Realizar actividades para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia.

Líneas de Acción

85

4.1.1 Vincular las necesidades de cada espacio público a recuperar a las instancias correspondientes del Ayuntamiento (alumbrado público, pavimentación, poda de árboles, etc).

4.1.2 Disminuir la propaganda sexista.

4.1.3 Realizar una campaña con adolescentes para plasmar mensajes en bardas dirigidos a la prevención de la violencia en las mujeres.

4.1.4 Capacitar a operadores de las principales rutas de transporte público y transporte escolar sobre temas relacionados con la violencia hacia las mujeres y niñas.

4.1.5 Realizar campañas de difusión en contra de la violencia en el transporte público.

Indicadores

- Número de capacitaciones.
- Lista de asistencia.
- Evidencias fotográficas.
- Cantidad de propaganda repartida y/o pegada.



Objetivo Estratégico 5: Concientizar sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de San Martín Texmelucan.

Estrategia 5.1: Realizar actividades encaminadas al empoderamiento de las mujeres así como la conmemoración de las fechas relacionadas a la erradicación de violencia de género.

Líneas de acción

5.1.1 Realizar anualmente la Carrera de la Mujer en contra de la violencia además de fomentar el deporte y la salud en ellas.

5.1.2 Realizar anualmente la Expo Mujer Emprendedora.

5.1.3 Brindar capacitación en materia de autoempleo, tales como Talleres de hortalizas de traspatio, etc.

5.1.4 Conmemorar cada mes el Día Naranja.

5.1.5 Realizar actividades de empleabilidad para las mujeres como Ferias del Empleo.

5.1.6 Conmemorar el 25 de Noviembre: Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

5.1.7 Conmemorar el Día internacional de la Mujer.



Indicadores

- Número de participantes en la carrera.
- Lista de Asistencia a Talleres.
- Número de participantes en la Expo.
- Evidencias Fotográficas
- Número de Mujeres beneficiadas en la Feria del Empleo

6.5 Metas

- Efectuar 6 Talleres de Productividad dirigido a mujeres del Municipio de San Martín Texmelucan, como Talleres de Hortalizas de traspatio, repostería, estilismo, etc.
- Realizar una carrera anual de la Mujer en contra de la Violencia.
- Realizar una Expo Mujer Emprendedora Anual con el objetivo de dar a conocer sus productos y tener posicionamiento en el mercado.
- Realizar una obra de teatro para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Niñas.
- Difundir 2 Campañas contra la Violencia en el Transporte Público.
- Realizar una campaña para plasmar mensajes en bardas en contra de la violencia.
- Realizar 2 campañas con materiales impresos y redes sociales para fomentar la cultura de la denuncia frente a la violencia de género.
- Conformar un comité escolar para una vida libre de violencia Instituciones Educativas del Municipio.



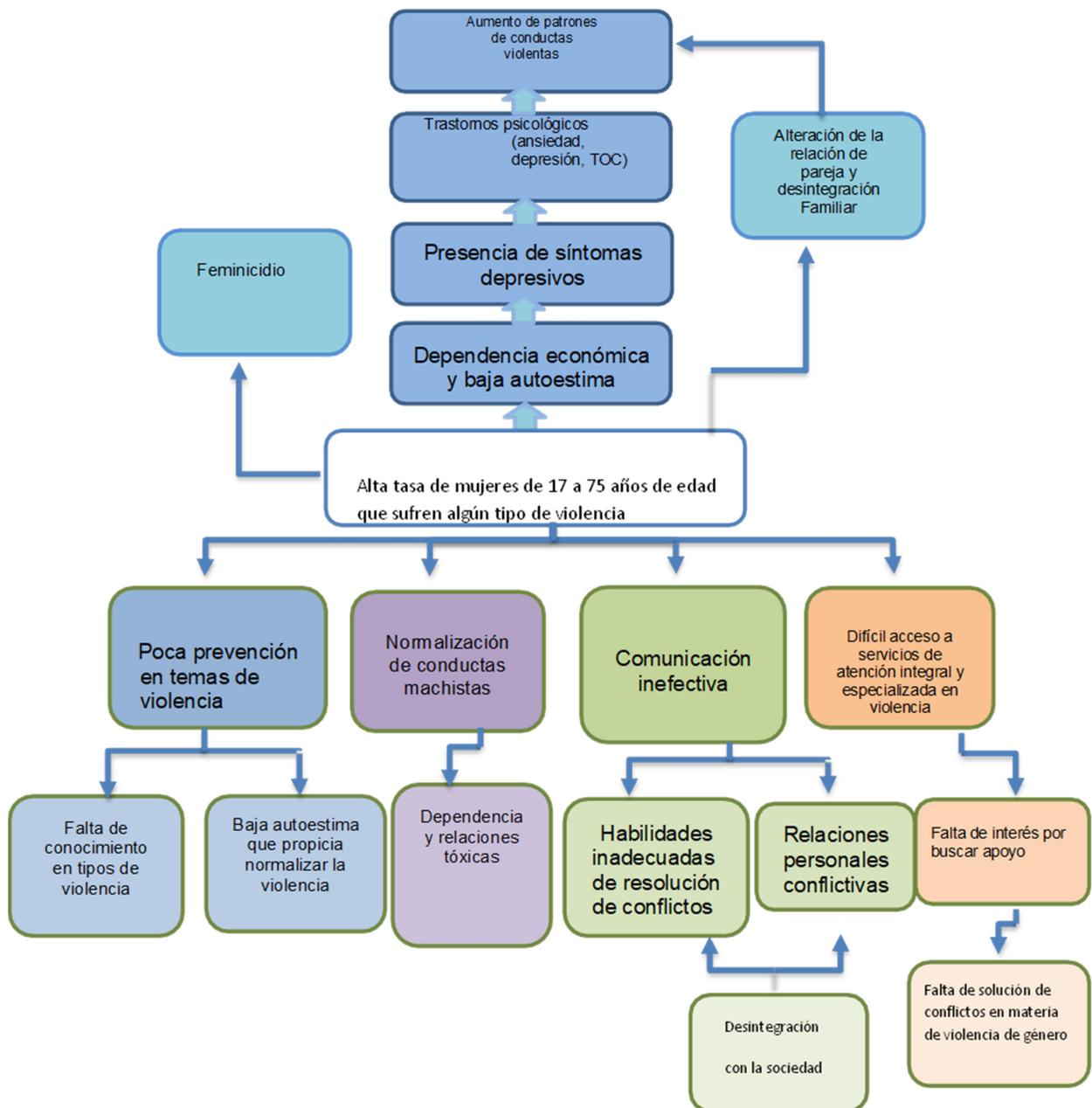
- Realizar 6 capacitaciones al comité escolar para una vida libre de violencia.
- Conformar el comité ciudadano de mujeres líderes.
- Realizar 12 capacitaciones al comité ciudadano de mujeres líderes.
- Realizar 25 Talleres en temas de Prevención de la violencia, prevención de Embarazo en adolescentes y violencia en el noviazgo en Instituciones Educativas de nivel básico, medio y medio superior.
- Realizar 12 Jornadas de Servicios en Cabecera Municipal y Juntas Auxiliares.
- Realizar 3 talleres de sensibilización sobre perspectiva de género al Funcionariado Público.
- Desarrollar un protocolo de atención a mujeres en situación de violencia.
- Trabajar en coordinación con la Dirección de Prevención del Delito y Seguridad Pública para designar y capacitar a oficiales de policía que conformarán la Unidad Especializada en Mujeres en situación de Violencia.
- Atender a Mujeres en situación de violencia brindando asesoría jurídica y orientación psicológica.

7. METODOLOGÍA

Debido a un diagnóstico realizado y a las cifras de las mujeres en situación de violencia que solicitan apoyo en el Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense y las áreas afines, se puede determinar que existe una alta tasa de mujeres, de entre los 17 a los 75 años de edad, que sufre

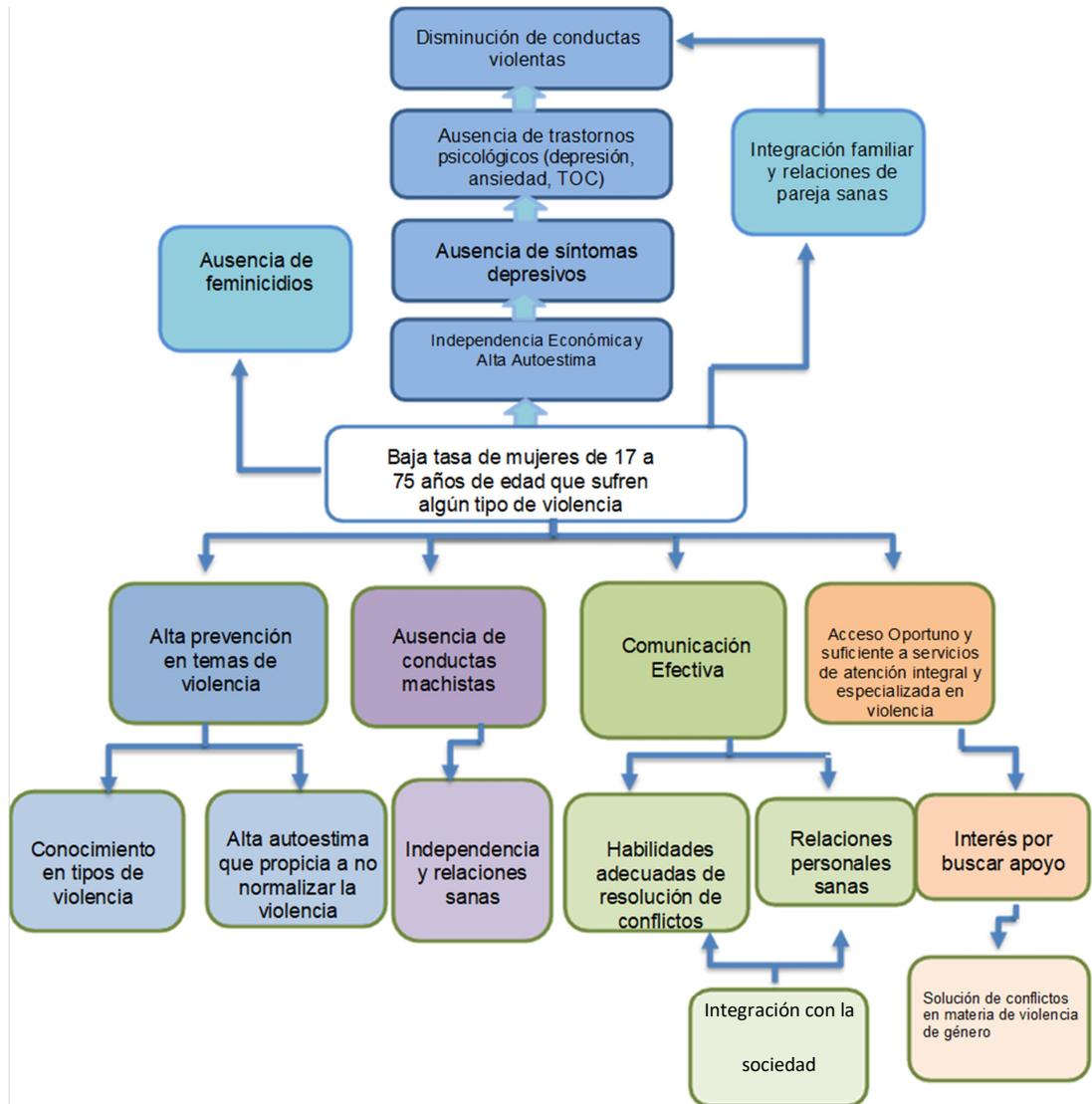


cualquier tipo de violencia en sus diferentes modalidades, motivo por el cual nuestras líneas de acción son encaminadas a disminuir las causas y efectos del problema encontrado.





7.1. Árbol de objetivos





8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Medios De Verificación

El medio de verificación será a través del informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense y en el Reporte Trimestral que se rinde a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información. Así mismo se utilizarán los siguientes mecanismos:

91

- Listas de asistencia talleres y/o pláticas de capacitación.
- Pre-test y Post-test.
- Estadísticas.
- Encuestas de satisfacción y retroalimentación grupal de comentarios.
- Informes de inspección.
- Evidencia fotográficas.

9. INFORME FINAL

Debido a que la vigencia de este Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y niñas es de un año, es decir, de 2019 a 2020, al culminar el periodo, se elaborará un análisis que contenga las acciones realizadas por cada uno de los Objetivos y de sus correspondientes Líneas de Acción, con lo que podremos evaluar las medidas y recursos invertidos en las mismas así como el cumplimiento de los objetivos.

10. ANEXOS



11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.
- Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.
- Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI



GOBIERNO MUNICIPAL
**SAN MARTÍN
TEXMELUCAN**



- GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010
- Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.
- Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>
- Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI; Base Estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.